

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 304 - 2010 - CE - PJ

Cusco, 26 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio N° 134-2010-CED-CSJCU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión del Juzgado Penal Liquidador Permanente de Santiago, en Quinto Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco;

Segundo: Que, la propuesta formulada tiene como fundamento el hecho que se están produciendo cambios en la carga procesal de los Juzgados de la Investigación Preparatoria, toda vez que la labor en dichos juzgados se ha incrementado, mientras que los Juzgados Liquidadores que aún se hallan bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales, han reducido su carga procesal, como es el caso específico del Juzgado Penal Liquidador de Santiago; el mismo que ha cumplido con las metas propuestas para el presente año, motivo por el cual y estando a que concluyó con la liquidación de los expedientes penales a su cargo, se justifica su conversión por necesidades del servicio en uno de la Investigación Preparatoria;

Tercero: Que, conforme se evidencia del análisis de los Informes y Cuadros Estadísticos elaborados por la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia del Cusco, correspondientes al mes de julio del año en curso anexados a los presentes actuados, en la actualidad la carga laboral en los cuatro Juzgados de la Investigación Preparatoria en funcionamiento, tiene un incremento notorio, en contraposición con la reducción de la carga procesal del Juzgado Penal Liquidador de Santiago que a la fecha cuenta con 26 expedientes en trámite, así como 132 procesos en reserva; por lo que siendo así, deviene en necesario mayor número de Juzgados de la Investigación Preparatoria, en aras de brindar un oportuno y eficaz servicio de administración de justicia en materia penal bajo el nuevo modelo procesal vigente desde el 01 de octubre de 2009 en la citada Corte Superior



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 304-2010-CE-PJ

de Justicia; tanto más si se considera que en el caso de la conversión requerida, ésta no generará presupuesto adicional, dado que se trata de una plaza existente y presupuestada; motivos por los cuales la conversión solicitada deviene en procedente;

Cuarto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ~~en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;~~

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Juzgado Penal Liquidador Permanente de Santiago en Quinto Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

La carga procesal del Juzgado Penal Liquidador Permanente de Santiago, materia de la precitada conversión será asumida por los tres Juzgados Penales Liquidadores Transitorios del Cusco, al igual que los procesos penales en ejecución, de manera aleatoria y proporcional.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de numeración de órganos jurisdiccionales a que haya lugar, así como de distribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente conversión; dando cuenta inmediata de todo ello al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 304-2010-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE